

NES/JLS/SQG/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO
DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP
– AÑO 2025.

EXENTA N° **23**

SANTIAGO, 21 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y el DFL N° 6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- El FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto Supremo N° 171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N° 154/2019 del Ministerio de Educación;
- 2.- El Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP busca adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación;
- 3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 2657/2025 del Equipamiento e Infraestructura Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;
- 4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 12 de Febrero de 2025 y de DTP inserto en el memorándum N° 2643 de 2025, indicándose que se utilizará la plataforma SPL Aconcagua;
- 5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.882 y los artículos 80 y siguientes del Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

- 1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenio Tipo para "CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2025", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:



INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BASES XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – AÑO 2025

Tabla de contenido:

1 ANTECEDENTES GENERALES	3
1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento.....	3
1.2 Descripción del concurso.....	3
1.3 Integridad en la Investigación.....	4
2 POSTULACIÓN	4
2.1 Llamado a concurso.....	4
2.2 Tipo de propuesta.....	5
2.3 Beneficiario(a) y/o participantes.....	5
2.4 Beneficios y plazos.....	6
2.5 Ítems financiables.....	7
2.6 Cofinanciamiento.....	12
2.7 Descripción de la propuesta.....	12
3 ADMISIBILIDAD	15
4 EVALUACIÓN	15
4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.....	15
4.2 Paneles de Evaluación.....	15
4.3 Dimensión de evaluación.....	16
4.4 Escala de evaluación.....	18
5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN	18
5.1 Mecanismo de selección.....	18
5.2 Instancia en que se realiza el fallo.....	19
5.3 Notificación a los(as) postulantes.....	20
6 CONVENIO	20
6.1 Suscripción de convenio.....	21
7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS	21
7.1 Garantías.....	22
8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	23
8.1 Disponibilidad y entrega de información.....	23
8.2 Seguimiento administrativo y financiero.....	23
8.3 Seguimiento técnico y de resultados.....	24
9 MODIFICACIONES AL PROYECTO	25
10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	27
11 RECURSOS DE REPOSICIÓN	27
12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	28

13	CONSULTAS	28
	ANEXO N°1: GLOSARIO	28
1	Definiciones generales	28
1.1	Comité Técnico Asesor:	28
1.2	Panel de Equipamiento:.....	28
1.3	Evaluador(a):.....	28
1.4	Panel de evaluación Nacional:	28
1.5	Propuesta:.....	28
1.6	Proyecto:.....	28
1.7	Institución Beneficiaria:	28
1.8	Institución Asociada:.....	29
1.9	Equipamiento Científico y Tecnológico:	29
1.10	Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:	29
1.11	Aportes pecuniarios:.....	29
1.12	Aportes no pecuniarios:.....	29
1.13	Región de la Institución Beneficiaria:	29
1.14	Región de ejecución del proyecto:	29
	ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD	30
	ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL	31
	ANEXO N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.	32
	ANEXO N°5: MODELO DE COFINANCIAMIENTO	34

1 ANTECEDENTES GENERALES


Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos, incluyendo la postulación, evaluación, cierre y seguimiento de los proyectos financiados por el Concurso de Equipamiento Mediano del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, administrado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID.

1.1 Descripción del Fondo de Financiamiento

El Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico - FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto con Fuerza de Ley N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación.

Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento.

1.2 Descripción del concurso



El XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP busca adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación.

Objetivos:

- Fomentar el desarrollo científico del país, mediante el apoyo financiero a Instituciones para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano, incluyendo su traslado, instalación, puesta en marcha, acceso y modelos de uso.
- Promover la cooperación intra e interinstitucional entre grupos de investigación que garanticen el uso eficiente del equipamiento.
- Incentivar el uso compartido del equipamiento, para dar solución a los desafíos de más de un proyecto de investigación.
- Fortalecer el desarrollo científico y tecnológico regional.

Resultados esperados:

Gracias al financiamiento del concurso FONDEQUIP se espera lograr uno o más de los siguientes resultados:

- Fortalecimiento de capacidades de investigación científico-tecnológicas en los territorios y a nivel nacional.
- Aumento en productividad científica nacional.
- Generación o incremento de colaboraciones con otras instituciones (académicas, públicas y/o privadas; nacionales o extranjeras).
- Contribución a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado.

1.3 Integridad en la Investigación


- Veracidad de la información: tanto los(las) postulantes como los(las) seleccionados(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entregada durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. El(La) Coordinador(a) Responsable se deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2025.
- No se permitirá, en ninguna etapa del concurso FONDEQUIP - desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados - cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por información privilegiada. Las propuestas que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

2 POSTULACIÓN

2.1 Llamado a concurso

ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, llama al XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, FONDEQUIP, año 2025.

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, en la cual se informará nombre, antecedentes del concurso, fecha de apertura y fecha y hora de cierre de la postulación.



Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2025, desde donde se podrá acceder al Sistema de Postulación en Línea.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

Esta convocatoria considera financiamiento para proyectos relacionados con Ciencia Antártica, que postulen con equipamiento que contribuya a la realización de I+D en Territorio Antártico y que cumplan con los criterios de adjudicación.

2.2 Tipo de propuesta

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico destinado a actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, modelos de uso y acceso. Ésta debe incluir los recursos necesarios para su viabilidad en el tiempo.

Se entenderá por **Equipamiento** a:

- Un **equipo principal**: dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado, y, opcionalmente, accesorio(s) que se vincule(n) directamente con éste y potencie(n) su funcionalidad.
- **Plataforma**: conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.

Cabe destacar que todo equipo postulado: principal o los que conformen una plataforma, debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos y/o procesar muestras de manera independiente o conjunta, es decir, se debe cumplir una o todas las condiciones simultáneamente. Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos ni la implementación de laboratorios.

La propuesta debe ser presentada en idioma **español**.

2.3 Beneficiario(a) y/o participantes

Podrán postular:


1. Universidades que cuenten con acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), vigente a la fecha de postulación de la presente Convocatoria.
2. Centros o Instituciones que realicen investigación, con personalidad jurídica, sin fines de lucro y que tengan, a lo menos, tres años de antigüedad.

El objeto social de la **Institución Privada** que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Cada Institución podrá postular en forma independiente como Beneficiaria, o en conjunto con otra(s) Institución(es) que cumplan los requisitos anteriores, en donde una de ellas asuma el rol de Beneficiaria y la(s) otra(s), de Asociada(s), permitiéndose un máximo de cinco instituciones asociadas.

Roles dentro de la postulación:

Institución Beneficiaria:



La Institución Beneficiaria es la responsable final de enviar la propuesta validada a ANID en los plazos establecidos.

Será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el convenio de ejecución. Por lo tanto, será la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

Institución Asociada:

La Institución Asociada puede formar parte de la postulación, aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto. Para formalizar su participación, se debe adjuntar una Carta de Acuerdo entre Instituciones (formato Word) e incorporar los aportes comprometidos en el formulario de presupuesto (formato Excel), ambos formatos disponibles en la plataforma de postulación. No se consideran dentro de esta categoría las facultades pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria.

Coordinador(a) Responsable:

La Institución Beneficiaria deberá designar a un(a) Coordinador(a) Responsable del proyecto, quien debe desempeñarse en ésta y quien será el(la) encargado(a) de preparar la propuesta para la postulación.

Un(a) Coordinador(a) Responsable solo puede participar en una postulación, pero no hay restricción para que éste(a) participe como Investigador(a) Asociado(a) en otras postulaciones de la misma convocatoria.

El(la) Coordinador(a) Responsable será responsable de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de la institución beneficiaria como de instituciones asociadas y externas.


Será contraparte ante la ANID para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a las actividades del proyecto.

Investigador(a) Asociado(a):

Investigador(a) perteneciente a una Institución Asociada (en caso de postular con alguna), quien se desempeña en ésta y quien será el(la) encargado(a) de realizar labores relacionadas con la ejecución del proyecto, como por ejemplo: coordinar el acceso al equipamiento por parte de usuarios(as) de su institución, la ejecución de aportes comprometidos por ésta y las actividades conjuntas relacionadas con el equipo/plataforma postulado, entre otras. No es requisito de postulación contar con investigadores(as) asociados(as).

2.4 Beneficios y plazos

FONDEQUIP/ANID financiará Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s), si corresponde), cuyo costo total sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).



Excepcionalmente, se considerarán las propuestas cuyo propósito sea la adquisición de un **Accesorio para un equipo ya existente y operativo en la Institución Beneficiaria**, siempre que tenga un costo unitario igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

El **financiamiento máximo que ANID a otorgará** será de **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos) **por proyecto**. Monto que debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables descritos en el numeral 2.5.

El **Periodo de ejecución del proyecto** será por **30 meses** y se dividirá en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de **18 meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual **se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento**, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo.
- **Segunda Etapa:** de **12 meses**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa, destinada exclusivamente para realizar seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. Por lo tanto, en esta etapa **no existirá financiamiento ANID**.

Cabe destacar que los equipos financiados en la presente convocatoria, una vez operativos, deberán estar disponibles para uso y acceso abierto a toda la comunidad científica (investigadores(as), nacionales y/o internacionales, y estudiantes, no incluidos(as) en la postulación), por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, por un año.

Para este propósito, la ANID dispondrá una plataforma, en la cual los(as) interesados(as) podrán solicitar acceso a los equipos adjudicados. Dichas postulaciones deberán ser evaluadas por los(as) respectivos(as) coordinadores(as) responsables de éstos, a fin de asignarles el tiempo de uso solicitado, según disponibilidad y capacidad del equipo. En caso de que la institución cuente con una plataforma para tal efecto, será posible utilizarla en reemplazo, proporcionando a ANID información que permita revisar el cumplimiento de los requisitos indicados (registro de agenda y uso de los equipos).

Los detalles relacionados con el uso del equipamiento, tales como: insumos, fungibles, personal, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, distribución de los 20 días hábiles anuales, entre otros, deberán indicarse en el punto 2.1 de la propuesta. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a éste por un tiempo determinado, se deberá justificar en el mismo punto de la postulación. En el caso de equipos que realizan mediciones continuas, se privilegiará en la evaluación la existencia de sistemas que pongan a disposición de la comunidad los datos o mediciones obtenidas.

En el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, el(la) postulante tiene la responsabilidad de definir un modelo de gestión de datos¹ que establezca periodos de calibración, preprocesamiento y embargo si se requiere, y también debe especificar productos de datos básicos que se compartirán. Si por alguna razón esto no pudiese llevarse a cabo por la naturaleza del equipo o investigación relacionada (confidencialidad de datos), se debe explicar en el punto 2.1 de la propuesta.

2.5 Ítems financiables

Un proyecto de equipamiento científico considera los siguientes Ítems y Sub-ítems de financiamiento:

¹ <https://acceso-abierto.anid.cl/recursos/documentos/>

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	
EQUIPAMIENTO	A.- EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.	ANID y/o Institución(es)	
		A.2. Accesorios Equipo			
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo		Costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Se puede incluir el IVA únicamente del Equipo Principal, Plataforma de equipos y sus accesorios.	ANID y/o Institución(es)
			B.2. Adecuación Espacio para Equipo	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. No es posible considerar el ahijamiento de oficina ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.	
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo		Costos asociados a la publicación del aviso de licitación, si corresponde. Gastos incurridos en el proceso de compra del equipamiento (transferencia bancaria, carta de crédito, etc.).	
				Costos de instalación del equipamiento. Costos de insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo. Podrán incluirse los costos de calibración e insumos necesarios para ello, en caso de que así se requiera.	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			<p>Se debe incluir el costo de una placa de metal, acrílico o similar, para el equipamiento o laboratorio(s), señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP y el código del Proyecto (formato libre).</p>	
		<p>B.4. Mantenión, Garantías y Seguros de Equipo</p>	<p>Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.</p> <p>Costo financiero de la póliza de seguro del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, un año posterior al término de la primera etapa de ejecución del proyecto, según convenio. Se recomienda la incorporación del equipo en la Póliza de Seguro institucional.</p> <p>Pueden incluirse gastos de garantía extendida para los equipos adjudicados.</p> <p>Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.</p>	
<p>GASTOS DE OPERACIÓN</p>	<p>C.- OPERACIÓN</p>	<p>C.1. Capacitaciones</p>	<p>Aporte Pecuniario:</p> <p>Costos de capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico en el uso del equipamiento adquirido con fondos del proyecto.</p> <p>Podrán incluirse gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados(as) para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenar a los(as) usuarios(as).</p> <p>Aporte No Pecuniario:</p>	<p>Institución(es)</p>

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			<p>Podrá incluirse la valorización de horas de dedicación de quienes <u>impartan capacitación a usuarios(as) en el uso del equipamiento</u>. No es posible valorizar las horas de participación de quienes se capaciten.</p>	
		<p>C.2. Otros Gastos de Operación</p>	<p><u>Aporte Pecuniario:</u></p> <p>Contratación de personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo.</p> <p>Gastos para actividades de difusión del equipamiento (inauguración, talleres, seminarios, charlas, etc.).</p> <p>Estos Aportes <u>no</u> se consideran dentro del 10% mínimo exigido en las reglas de cofinanciamiento, pero si suman al 50% del Total de Aportes Institucionales.</p> <p><u>Aporte No Pecuniario:</u></p> <p>Valorización de RRHH con contrato en la(s) institución(es) que conforman la postulación: Coordinador(a) Responsable e Investigador(a) Asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, Personal Técnico y/o Profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipamiento.</p> <p>No es posible incluir valorización de tiempo ni de remuneraciones de los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.</p> <p>Valorización del uso de equipos complementarios al postulado necesarios para ampliar o mejorar el funcionamiento del equipo principal o plataforma.</p> <p>Valorización del uso del espacio físico donde se instalará el equipamiento.</p>	

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
			<p>Material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento.</p> <p>Servicios Básicos asociados al espacio de instalación del equipo.</p> <p>Gastos para actividades de difusión del equipamiento (inauguración, talleres, seminarios, charlas, etc).</p> <p>Todos estos Aportes se deben considerar desde la puesta en marcha del equipamiento hasta el término de ejecución del proyecto.</p>	
		C.3. Gastos de Administración	<p>Aporte No Pecuniario: Gastos de administración involucrados en el proceso de compra del equipamiento.</p> <p>Valorización de tiempo o remuneraciones de personas con contrato en la(s) institución(es) que conforma(n) la postulación: Personal Técnico, Profesional, Administrativo y/o de los(as) investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento.</p>	

Consideraciones:

- El monto del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO** debe ser igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- En el presupuesto solicitado a ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.
- El Sub-ítem **B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo** debe, necesariamente, considerar financiamiento, ya sea de ANID o de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s).
- Respecto de la **Mantención del Equipo**, se deberá incluir en la compra un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, con una duración de, al menos, **dos años** desde la fecha de compra de éste. En caso de que el proveedor no considere un plan o contrato de mantención, se debe justificar ante la ANID, el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se deberá solicitar autorización para no cumplir con este requisito y **presentar un plan de mantención a cargo de la(s) institución(es)**. Además, la Institución Beneficiaria se compromete a hacerse responsable de la **mantención y/o reparación** del equipamiento por **dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor**.

- El ítem **GASTOS DE OPERACIÓN**, solo puede considerar financiamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s), ya sea con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (valorización).
- No se podrán financiar **gastos en personal** con Aportes ANID.

2.6 Cofinanciamiento

Los proyectos deberán tener **cofinanciamiento** de, al menos, el **50% del costo del equipamiento** por parte de la institución beneficiaria y/o asociada(s), si corresponde. El cálculo de los porcentajes y el tipo de cofinanciamiento se define a continuación:

- El **Aporte Pecuniario** de la Institución Beneficiaria y Asociada(s), si corresponde, debe ser equivalente, al menos, al **10%** del monto total del Conjunto Sub-Ítem **A. Equipamiento**, pudiendo ser comprometido en los siguientes ítems:
 - **Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:** aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).
 - **Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-Ítem B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros de Equipo.**
 - **Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:** Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden considerar pasajes de los(as) capacitadores(as) a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto deberá ser ejecutado durante la **Primera Etapa** del proyecto, considerando que se realice en la fecha de instalación del equipo.
- El **Aporte No Pecuniario** debe ser, a lo menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, acorde con la fecha de compra e instalación del equipo.


Respecto a la valorización de tiempo y/o remuneraciones de personas, sólo se puede considerar el personal con contrato vigente en la(s) institución(es): Coordinador(a) Responsable e Investigador(a) Asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, Personal Técnico y/o Profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipamiento, Personal Técnico, Profesional, Administrativo e Investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de compra del equipamiento. **Las funciones del personal deben estar debidamente descritas en la propuesta y no es posible incluir valorización de tiempo o de remuneraciones los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento** (investigadores(as), estudiantes, entre otros).

2.7 Descripción de la propuesta

La postulación debe ser preparada con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviada a su respectiva Institución para validación final.

Durante el período de revisión de la postulación por parte de la Institución Beneficiaria, ésta podrá devolverla, a través del sistema, solicitando al(a la) postulante las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. En caso de que la institución devuelva o rechace la postulación, ésta deberá ser firmada por la institución nuevamente para ser enviada.

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas y otras en las que se debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

- 
1. **Identificación de la propuesta:** datos como título, configuración de equipamiento postulado (equipo principal o plataforma de equipos), disciplinas OCDE, Grupo de Equipamiento, Región(es) de ejecución (donde será instalado el equipo adjudicado), entre otras.
 2. **Resumen y Objetivos:** resumen, objetivo general y objetivos específicos.
 3. **Detalle Proyecto Equipamiento:** en esta sección se debe incluir:
 - **Equipo:** datos específicos del equipo principal o plataforma solicitado: nombre, marca, modelo, descripción general del equipo y condiciones técnicas, entre otros.
 - **Accesorio(s):** de corresponder, datos del(de los) Accesorio(s) del equipo principal o plataforma, tales como: nombre, marca, modelo, entre otros. Un equipo accesorio debe cumplir con la definición 1.6 del Glosario.
 - **Adecuación de infraestructura:** descripción de la infraestructura existente en la(s) institución(es) que será dispuesta para la instalación y/u operación del equipamiento o de las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos para tal efecto (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, entre otras).
 - **Mantenimiento:** descripción del plan o contrato de mantenimiento del equipamiento adquirido, por un período de, a lo menos, **dos años** a contar de la fecha de compra del equipamiento (descripción del plan, proveedor o indicar y justificar si estará a cargo de la(s) institución(es)).
 - **Instalación y puesta en marcha:** descripción del proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento, indicando las condiciones técnicas necesarias.
 - **Capacitación:** capacitación o entrenamiento del personal científico-técnico que lo requiera en el uso y/o manejo del equipamiento a adquirir con fondos del proyecto (descripción, tipo de usuarios(as), nombre de la(s) persona(s) que sería(n) capacitada(s), etc.).
 - **Tiempo de Uso:** estimación de horas anuales de uso del equipo, porcentaje de uso interno y externo, y un breve detalle de los(as) posibles usuarios(as) o uso proyectado.
 4. **Instituciones:** identificar 1) la **Institución Beneficiaria** (Postulante), que es a la cual pertenece el(la) Coordinador(a) Responsable y que será la propietaria del equipamiento en caso de adjudicarse la propuesta, y, opcionalmente, 2) la(s) **Institución(es) Asociada(s)**, que aporten recursos al proyecto. No se consideran dentro de esta categoría a las facultades pertenecientes a la misma Institución Beneficiaria.
 5. **Equipo de trabajo:** identificar al(a la) Coordinador(a) Responsable y/o a los(las) investigadores(as) asociados(as) que formarán parte del equipo de trabajo, pertenecientes a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) a la postulación, respectivamente.
 6. **Formulación de la propuesta:** en esta sección se debe adjuntar:
 - **La propuesta de equipamiento**, que incluye la justificación científica-técnica, el aporte estratégico de la Institución y los resultados esperados de la propuesta, y que corresponde al principal insumo para la evaluación (formato descargable). Se debe indicar si la propuesta se enmarca en alguna temática de Ciencia Antártica y desarrollar, en los criterios correspondientes, cómo el equipamiento contribuirá a la realización de I+D en territorio Antártico, dónde será instalado y factibilidad técnica del proceso de instalación, logística de uso y acceso a éste, seguros y continuidad operacional, etc.
 - **Indicadores:** definir los indicadores y sus metas para estimar la contribución esperada del equipamiento. Se deben definir 4 indicadores obligatorios para el proyecto, los cuales deberán comprometerse para los 2 y 4 años de instalado el equipo (según formato provisto en la plataforma de postulación). Estos indicadores serán revisados en la evaluación y deberán ser coherentes con la postulación presentada. Además, se establece la obligación de entregar a ANID la información necesaria referente a estos indicadores en todo momento, aun cuando el proyecto haya sido finiquitado, considerando que éstos podrán ser utilizados para conocer la contribución científica y tecnológica derivada del uso del equipamiento adjudicado y en postulaciones a futuras convocatorias.
 - **Documentos que deben acreditar Centros o Instituciones no universitarias:** en caso de que la Institución postulante y/o asociada corresponda a un Centro o Institución que realice Investigación, y no a una Universidad, se debe adjuntar en esta sección los documentos que acrediten que cumple con los siguientes requisitos:
 - Que la Institución realice investigación.

- Que tenga personalidad jurídica.
- Que no tenga fines de lucro.
- Antigüedad de, al menos, 3 años.

Con **excepción de los Centros o Instituciones** mencionados(as) en el ANEXO N°4.

- **Documento donde conste el objeto social** de la institución postulante, para el caso de instituciones privadas (estatutos, escritura, etc.).
- **Presupuesto:** completar la información de acuerdo con la planilla descargable de la Plataforma de Postulación, siguiendo las instrucciones de llenado.
- **Informe Institucional de logros**, el cual debe incluir el avance en el cumplimiento y/o resultados de los indicadores comprometidos en las respectivas propuestas, actualizados a la fecha, de los proyectos adjudicados en las convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, de la Facultad o unidad académica equivalente de la Institución Beneficiaria a la que corresponde la nueva postulación, según formato.
- **Carta de compromiso institucional** (formato descargable), en la cual la Institución postulante se compromete a cumplir las obligaciones descritas en el ANEXO N°3.
- **Cotización(es) del equipamiento postulado y accesorio(s), si corresponde**, para justificar el monto solicitado a la ANID en el Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento, la(s) cual(es) deberá(n) corresponder a la misma configuración de este(os).
- **Carta de interés/compromiso de uso del equipamiento**, que respalde los proyectos declarados en el punto 1.2 de la propuesta, potenciales usuarios(as) del equipo/plataforma postulada, donde exprese el interés de uso, según formato.
- **Carta acreditación uso de equipo en formación**, en la cual el(la) jefe de Carrera u otra autoridad pertinente, acredite el uso del equipo en los Programas de formación de pre o postgrado mencionados, según corresponda.

7. Anexos: en esta sección se adjuntan:

- **(OPCIONAL) Cartas de participación de investigadores(as) extranjeros(as)**, que pueden ser adjuntas en formato libre.
- **(OBLIGATORIA EN CASO DE POSTULAR CON INSTITUCIÓN ASOCIADA) Carta Tipo Acuerdo Instituciones**, en la cual se especifica los aportes pecuniarios y no pecuniarios de cada institución asociada y se comprometen los acuerdos entre ésta y la Institución Beneficiaria.
- **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

La propuesta podrá ser declarada fuera de bases si no contiene toda la información solicitada para su adecuada evaluación.

Las propuestas presentadas deben ser originales, en consecuencia, la postulación no podrá contener, en lo sustancial, actividades u objetivos ya cumplidos o realizados en otros proyectos de equipamiento científico adjudicados anteriormente. En este contexto, se debe declarar expresamente en la carta compromiso de la Institución Beneficiaria si la propuesta está siendo presentada o financiada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID.

En el caso exclusivo de los proyectos que deban instalar y/o utilizar equipamiento en el Territorio Chileno Antártico es necesario contar con los certificados de Viabilidad Logística y Cumplimiento de la Normativa Ambiental emitidos por parte del Instituto Antártico Chileno (INACH). Para su evaluación deberá ser enviada, en la fecha de cierre de este concurso, a la Sección Concursos y Medio Ambiente del INACH, proyectos@inach.cl, la propuesta del proyecto junto al "Formulario de Apoyo en Terreno" (requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental), disponible en la convocatoria del presente concurso. Estos documentos son obligatorios y deberán ser entregados a ANID dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a fondequip@anid.cl

Si, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución del proyecto, se detecta la duplicidad de propuestas, podrá ser declarada inadmisibles la postulación o disponer el término anticipado de los proyectos duplicados regidos por las presentes bases.

3 ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad será realizado por la ANID, quienes verificarán que se cumpla con los requisitos y documentos detallados en las presentes bases y enumerados en el ANEXO N°2.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos.

Una **propuesta podrá ser declarada inadmisibile** en caso de que la postulación:

- No cumpla con cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases del concurso.
- No cumpla con la definición de equipamiento y/o plataforma establecida.
- No cumpla con las exigencias de cofinanciamiento detalladas en el numeral 2.6 o no sea posible determinar el cumplimiento por falta del detalle en el formulario correspondiente.
- Omita información, adjunte formularios incompletos o no incluya alguno de los documentos solicitados.
- No adjunte un documento donde conste el objeto social de la **Institución Privada** (Beneficiaria), como estatutos o constitución u otro documento análogo.
- Contenga documentación e información inexacta, inverosímil y/o que induzca a error o presente una declaración falsa de cualquier dato.
- No se entregue en los formatos solicitados, incluyendo extensión, tipo y tamaño de letra, o altere los formatos establecidos, eliminando enunciados que dificulten la revisión de cada criterio.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará si la propuesta es inadmisibile, indicando expresamente el nombre de la Institución postulante, del(de la) coordinador(a) responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a este(a) último(a), con copia a la respectiva Institución.

Las Instituciones postulantes podrán interponer, ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar inadmisibile una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos. En tal caso, se dictará un acto administrativo y se realizará la notificación correspondiente.

4 EVALUACIÓN

4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por pares nacionales especializados(as), quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán informes con la nota obtenida por cada una de éstas, las que serán promediadas para obtener una nota de evaluación.

Posteriormente, las postulaciones que obtengan una nota mayor o igual a 4,0 serán evaluadas en formato Panel, conformado por pares nacionales, apoyados por el Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También pasarán a evaluación de Panel aquellas postulaciones que obtengan una nota promedio mayor o igual a 3,5 y cuya diferencia entre ambas evaluaciones individuales sea mayor a 1 punto.

4.2 Paneles de Evaluación

Los Paneles de Evaluación del Concurso de Equipamiento Mediano se definen por grupos de equipamiento como se especifica a continuación:

GRUPOS DE EQUIPAMIENTO	
Cromatógrafos y Espectrómetros	Equipamiento científico que permite separar, identificar y determinar los componentes químicos de mezclas o sustancias para efectos de medición y/o capaces de analizar espectro de frecuencias de un movimiento ondulatorio. Incluye: Cromatógrafos de Gases, Cromatógrafos Líquidos, Analizadores elementales, Analizadores de fluorescencia, Espectrómetros de masas, Espectrómetro de fluorescencia de Rayos-X, de Resonancia Magnética Nuclear, Espectrofotómetros, Sistema de Ablación Láser, entre otros.
Equipamiento de informática, y otros relacionados.	Equipos de hardware y software utilizados para almacenamiento y procesamiento de datos. Ejemplo: Clusters, Servidores de Red y Banco de Datos, Sistema de manufactura digital. También se analizarán en este grupo: Robots y Equipos de redes de comunicación.
Instrumentos Bioanalíticos	Equipos de control, desarrollo, evaluación y análisis aplicados a muestras provenientes del área biológica, medicina y neurociencia. El equipamiento considerado en esta categoría es de carácter diverso: Autoanalizador de Bioquímica Clínica, Electroencefalogramas (EEG), PCR, Citómetros, Secuenciadores, Escáneres de Resonancia Magnética, Gabinetes de Bioseguridad, Biorreactores, entre otros.
Microscopios y Difractómetros	Instrumentos ópticos destinados a aumentar la imagen de los objetos, tales como: Microscopio Confocal, Microscopio de Fluorescencia, Microscopio Electrónico Barrido, Microscopio de Fuerzas Atómicas, Cell Discoverer 7, Microsonda, Holotomógrafo, FlowCam, entre otros. Instrumentos que miden la difracción de un haz de radiación incidente sobre una muestra de un material, utilizados para analizar la estructura de los materiales, como cristales, moléculas y polvos, como son los difractómetros de rayos X.
Equipos de Procesamiento y ensayo de Materiales	Equipamiento de procesamiento, maquinaria o herramientas, industrial o a escala de Laboratorio, necesarias para la fabricación, tratamiento o medición de propiedades de materiales. A modo de ejemplo: Analizadores de Superficie, Extrusoras, Prensas, Inyectoras, Reómetros, Gabinetes de Pulverización, Rectificadoras de Engranajes, Equipos de tracción, Marcos de prueba, Equipos Triaxiales, entre otros.
Otros	Equipamiento específico que no puede ser clasificado en ninguna de las categorías anteriores. El conjunto "otros" está compuesto por una variedad de equipos que incluye: Equipamiento Oceanográfico, Geo radares, Sensores climatológicos, Emuladores, Drones, entre otros.

En el caso que un grupo concentre un alto número de postulaciones, se podrá dividir, en subgrupos, para efectos de **evaluación y adjudicación**. Además, se podrá reclasificar las propuestas postuladas, según el grupo de evaluación más pertinente para cada equipamiento, de acuerdo con lo sugerido por el Panel de Equipamiento de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y/o los(as) Coordinadores(as) de Panel. Lo cual aplica también para Plataformas conformadas por equipos de distintos grupos de equipamiento.

4.3 Dimensión de evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas conforme con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1. Justificación Científica-Técnica de la Propuesta</p> <p>1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del equipamiento solicitado con las actividades de investigación y/o desarrollo experimental del(de las) área(s) de investigación que la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, desea(n) apoyar. <i>Referirse a cómo afecta actualmente en la investigación la inexistencia del equipamiento solicitado.</i></p> <p>1.2 Demanda esperada en el uso del equipamiento. <i>Proyectos o investigaciones vigentes a la fecha establecida en el formulario de postulación que se vincularán al equipamiento solicitado y que puedan que puedan asegurar la continuidad en el uso del equipamiento, respaldado por las cartas de interés/compromiso respectivas.</i></p> <p>1.3 Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado en relación con los equipos existentes en la Institución Beneficiaria, y Asociada(s), si corresponde, y en otras entidades, a nivel nacional, de Macrozona, regional o sectorial.</p>	<p>50%</p>
<p>2. Aporte Estratégico de la Institución</p> <p>2.1 Modelo de uso y acceso al equipamiento solicitado y Asociatividad con otras Instituciones. Considera asociatividad intra e interinstitucional y con investigadores(as) extranjeros(as). <i>Se requiere especificar cómo se realizará la difusión del equipamiento, describir el modelo de uso y acceso a éste (personal a cargo, horarios de funcionamiento, insumos, fungibles, logística de acceso al equipamiento, protocolos para traslados y seguros asociados a equipos a utilizar en terreno, etc.) y, además, los detalles relacionados con el tiempo que deberá estar dispuesto para la comunidad científica, tales como la distribución de los 20 días hábiles anuales (como mínimo) y forma de acceso al equipamiento. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a este por un tiempo determinado, se deberá justificar en este punto y, en el caso de equipos que capturen datos en tiempo real o realicen mediciones continuas, definir un modelo de gestión de datos.</i></p> <p>2.2 Coherencia y justificación de los recursos solicitados a FONDEQUIP/ANID y de los aportados por la(s) Institución(es) (RRHH, seguros, infraestructura, entre otros). <i>Se considera la justificación de los recursos solicitados y la especificación de los aportes pecuniarios y no pecuniarios al proyecto en cada sub-ítem, especialmente el plan de mantención del equipamiento y de capacitación del personal a cargo del equipamiento. Se evaluará positivamente la contratación o disposición de personal existente dedicado al manejo y operación del equipamiento, en caso contrario, la justificación pertinente. También se considerará la necesidad de equipos o laboratorios adicionales para el correcto desempeño del equipo postulado y la existencia o acceso a éstos.</i></p> <p>2.3 Factibilidad técnica del proceso de instalación y puesta en marcha del equipamiento. <i>Se considera la descripción de los aspectos importantes – administrativos, técnicos y financieros - para llevar a cabo y asegurar el proceso de traslado, instalación y puesta en marcha del equipamiento solicitado y la previsión de riesgos y/o desafíos asociados (plan de contingencia), considerando el presupuesto disponible detallado en el punto anterior.</i></p>	<p>30%</p>
<p>3. Resultados esperados de la Propuesta <i>(Se considerarán los indicadores postulados).</i></p> <p>3.1 Conocimiento a generar con el uso del equipamiento solicitado.</p> <p>3.2 Apoyo a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado. <i>Se considera el apoyo a la formación, tanto de la Institución Beneficiaria como Asociada(s), si corresponde. Los programas de pre o postgrado incluidos deben estar relacionados con la investigación a desarrollar, ser mencionados y respaldados por las respectivas cartas de</i></p>	<p>20%</p>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<i>las autoridades pertinentes, como jefe de carrera o de Programa, entre otros, que certifiquen esta situación.</i>	

Posteriormente, se **evaluarán los logros y resultados obtenidos a la fecha de los proyectos previamente adjudicados**, por la Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente de la **Institución Beneficiaria** a la cual pertenezca cada propuesta, en base al grado de cumplimiento de los indicadores proyectados al momento de postular en las convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020, solicitado en el Informe Institucional de Logros en el 2.7 de las presentes bases.

La siguiente tabla muestra el descuento asociado al porcentaje de cumplimiento:

Grado de cumplimiento de indicadores	Descuento
90% - 100%	0,0
80% - 89%	- 0,1
70% - 79%	-0,2
60% - 69%	-0,3
50% - 59%	-0,4
40% - 49%	-0,5
30% - 39%	-0,6
20% - 29%	-0,7
10% - 19%	-0,8
0% - 09%	-0,9

4.4 Escala de evaluación


A cada criterio de evaluación se le asignará una puntuación de 0 a 5, con notas a un decimal, según la siguiente tabla:

EXCELENTE – 5 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

5.1 Mecanismo de selección

La selección de las propuestas a adjudicar se realizará considerando la cantidad evaluada en cada Panel, es decir, **la adjudicación será por Panel**, en forma directamente proporcional al número de propuestas evaluadas por cada uno.



Se adjudicarán las dos propuestas mejor evaluadas de aquellas que postulen con temáticas a Ciencia Antártica que cumplan con los requisitos de adjudicación y que cuenten con el certificado de Viabilidad Logística y Cumplimiento Medio Ambiental emitidos por INACH. El resto entrará al proceso normal de adjudicación.

Se destinará, al menos, un **7%** de los recursos disponibles para la adjudicación a proyectos de cada una de las **macrozonas** establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento, que obtengan un puntaje mayor o igual a 4,0. En caso de que la suma de los montos adjudicables por alguna de las macrozonas sea inferior al 7% de los recursos disponibles, se adjudicará la(s) siguiente(s) postulación(es) mejor evaluada(s) de dicha macrozona hasta completar este porcentaje. Si no existiesen más postulaciones que cumplan con el requisito de nota mínima de adjudicación (4,0) se adjudicará el porcentaje alcanzado y la diferencia será asignada a proyectos mejor evaluados de las otras macrozonas y RM, de acuerdo con la nota obtenida en el proceso de evaluación y respetando la proporción por panel.

El monto **máximo** para adjudicar por cada Institución Beneficiaria será el equivalente al **20% del total adjudicado en la presente convocatoria**.

No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con nota menor a 3,0 en cualquiera de los criterios establecidos.

En caso de que existan dos o más propuestas con la misma nota final, que se encuentren en el límite de corte para adjudicación, se considerarán las siguientes medidas de desempate:

1. Se priorizará la propuesta cuyo(a) coordinador(a) responsable sea del género menos representado en la cantidad de postulaciones a adjudicar.
2. Se priorizará la propuesta de la institución con menos representación de las postulaciones a adjudicar.
3. Se priorizará la propuesta cuya Institución Beneficiaria sea de la Macrozona o región menos representada de las postulaciones a adjudicar.
4. Se priorizará la propuesta cuya nota de Panel sea mayor.

5.2 Instancia en que se realiza el fallo

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el listado de las propuestas seleccionadas adjudicables en la convocatoria establecido según el puntaje final obtenido en su evaluación de Panel y los criterios de adjudicación correspondientes.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria Privada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos recomendados para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje de evaluación.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer un orden distinto de la lista de espera establecida, aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activarla, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas lideradas por personas del género menor representado en la adjudicación correspondiente.

- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

La propuesta del Comité Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al(a los) criterio(s) que se escoge(n) dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del género menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho género.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenido por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que en ese caso, dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de ésta, en el caso que exista más de un proyecto seleccionados en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La lista de espera será válida hasta la adjudicación del siguiente concurso y se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) seleccionados(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período, materializándose a través de un acto administrativo.

La **propuesta de Adjudicación del Comité Técnico Asesor** deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos, criterios de adjudicación establecido y, en general, las bases de la presente convocatoria.

En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto.

5.3 Notificación a los(as) postulantes

Una vez tramitado el acto administrativo de adjudicación, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID <https://www.anid.cl/concursos> - Eje Estratégico Centros - XIV Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2025, y comunicado a las respectivas Instituciones y coordinadores(as) responsables de cada postulación (mediante carta y correo electrónico informados en la postulación).

Los(as) postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

6 CONVENIO

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de ANID y todas aquellas cláusulas que resguarden, del mejor modo posible, el cumplimiento de los fines de esta convocatoria. Los convenios suscritos deberán ser aprobados por ANID mediante el acto administrativo correspondiente.



Suscripción de convenio

Las **Instituciones Beneficiarias**, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

El proceso de firma de convenio de ejecución entre ANID y el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria, se realizará dentro de los 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

Al momento de la firma del convenio respectivo con una institución privada, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que la Institución Beneficiaria receptora de los recursos se encuentra sin rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la Institución Beneficiaria en **dos cuotas anuales**, según disponibilidad presupuestaria del servicio:

La **primera cuota**, por el **60% del monto adjudicado**, se transferirá una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio de financiamiento, presentada la caución correspondiente, si así procede.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por el **40% restante**, al **siguiente año presupuestario**, se requerirá de una actualización de la cotización, en caso de cambios en las condiciones de compra, y la presentación de la orden de compra/bases de licitación o equivalente del equipo/plataforma.

La exigibilidad de la primera cuota corresponderá al mes 13 desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución y la exigibilidad de la segunda cuota corresponderá al mes siguiente del término de la primera etapa del proyecto.

La Institución Beneficiaria, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos seleccionados adjudicados.

Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República. Y también será requisito para la transferencia, en el caso de las instituciones Beneficiarias Privadas, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.

7.1 Garantías

Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, **210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas** por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el(la) beneficiario(a) que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas:

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, y todas las vinculadas con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos o financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consistente en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, de un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto, además, de realizar el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

8.1 Disponibilidad y entrega de información

La Institución Beneficiaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a la ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los procedimientos establecidos en las presentes bases concursales, permitiendo, en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno o bien, solicitudes formales de información, que permita verificar el desarrollo del proyecto, por parte de los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo de 5 años.

8.2 Seguimiento administrativo y financiero

Todos los recursos adjudicados por ANID para el proyecto deberán ser gastados dentro de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo ser transferidos los recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.


Respecto a los aportes institucionales realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

La rendición de cuentas deberá realizarse vía Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) o el sistema de rendición homologado por la CGR. Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, por lo que se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

Los fondos no gastados y los gastos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser **reintegrados** a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, e informado a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital. Se deberá enviar una copia del comprobante a través de la plataforma informática indicada por ANID para estos casos. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban **reintegrarlos** a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.



Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a la ANID correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, la ANID deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados

8.3 Seguimiento técnico y de resultados

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades relativas a la compra del equipamiento y de los resultados esperados comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.

Para verificar y controlar el cumplimiento de los productos y resultados esperados comprometidos, personal de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa - ANID realizará visitas a terreno y solicitará informes de avance, finales y de seguimiento, cuyos contenidos y procedimientos de entrega, revisión y aprobación o rechazo se especifican a continuación:

Fecha de inicio de los proyectos

La fecha de inicio de los proyectos estará definida por la fecha de tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

Reporte de Avance

Este informe deberá ser entregado, en el plazo de **nueve meses** de iniciado el proyecto. Se espera que en esta fecha se encuentren, al menos, realizadas las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, si corresponde.

Este reporte debe incluir la siguiente información:

- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.

De no haber realizado licitaciones o no haber emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

Rendición Anual

Rendición parcial de los gastos realizados durante el primer año de ejecución para las Instituciones Privadas, considerando que las instituciones Públicas rinden mensualmente.

Informes Finales

Los informes solicitados al **finalizar la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto** son:

- **Informe Técnico Final:** informe que debe ser enviado al mes de terminada la Primera Etapa de ejecución del proyecto, que debe cumplir con lo indicado en el formato entregado por el la ANID, en el cual se debe incluir:
 - o Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si corresponde, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
 - o Protocolo de uso del equipamiento.
 - o Póliza de seguro del equipo.
 - o Registro de Inventario del equipo en la institución.
 - o Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva del equipamiento, o su equivalente.



- Ficha de Equipamiento (en formato Excel).
- **Informes Financieros Finales** (Aporte ANID, Aportes Pecuniarios, Aportes No Pecuniarios), en los formatos dispuestos por la ANID.

Respecto a los **Aportes Institucionales**, al **término de la Primera Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el aporte pecuniario comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los aportes No Pecuniarios realizados a la fecha.

Posteriormente, al **finalizar la Segunda Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

Visitas a Terreno del Equipamiento

Personal de la ANID inspeccionará en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto y las actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La Institución Beneficiaria deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto del proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información la ANID lo solicite.

Informe de Seguimiento

Los proyectos seleccionados adjudicados por FONDEQUIP, deberán entregar **un informe de seguimiento**, en el cual se deberá dar cuenta del Equipamiento adquirido. En éste, se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, Instituciones Asociadas y mediante el Acceso abierto, logros generados con el uso del equipo, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de estas, entre otras.

El informe de Seguimiento debe contener los resultados del uso del equipamiento al término de la **Segunda Etapa** de Ejecución del proyecto, según convenio, y debe entregarse en un plazo no superior a **30 días desde la fecha correspondiente**, según el formato dispuesto por la ANID, el que será considerado como insumo en la evaluación de futuras propuestas (informes de logros).

9 MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la ANID, quien resolverá cada solicitud en su mérito.

Reglas de modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas a la ANID por el(la) Coordinador(a) Responsable, en forma previa a efectuar el gasto, las que deberán cumplir con las reglas de cofinanciamiento especificadas para este concurso. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación o rechazo directamente al(a) Coordinador(a) Responsable mediante carta.

En el caso de modificaciones que impliquen un **aumento o reducción en el total de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios**, se requiere que la solicitud cuente con la visación por parte de un representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Reglas de modificaciones relativas al(a) Coordinador(a) Responsable

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio de coordinador(a) responsable a la ANID. En ese caso, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer un(a) nuevo(a) Coordinador(a) Responsable con un perfil equivalente, para cuya aprobación ANID emitirá la resolución que apruebe el cambio.

En el caso que el(la) Coordinador(a) Responsable no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, la ANID podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

Beneficio de Extensión del Proyecto

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto según convenio** y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

Término por incumplimiento

En el evento que la Institución Beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, ANID estará facultado, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término al proyecto y solicitar, a dicha Institución, la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID, dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCO ESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº1111

CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA:	PESOS

El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

Cierre del proyecto

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

Reglas para modificación de convenio

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en el convenio o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera por parte de la ANID.

10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proyecto deberá regirse por el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID que forma parte integrante del Convenio suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria.

La Institución Beneficiaria es responsable de que los equipos adquiridos con recursos del presente concurso lleven una placa que haga mención a FONDEQUIP – ANID, indicando el código del proyecto. También se acepta que se instale la placa en el laboratorio donde se encuentra el equipo. Toda la productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá mencionar a ANID y a FONDEQUIP, utilizando el siguiente formato:

ANID + FONDEQUIP + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

11 RECURSOS DE REPOSICIÓN

Las Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la de inadmisibilidad (etapa de postulación) o desde el envío del informe de evaluación (etapa de fallo), según corresponda. Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo

anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.

- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en formato digital, con firma electrónica Avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl>. (Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma).

La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) puede ser realizada en: Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

13 CONSULTAS

Las consultas deben ser enviadas a través de <https://ayuda.anid.cl>, Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, Instrumento Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP), desde la apertura del Concurso y hasta 3 días antes del cierre de éste (Cierre patrocinio institucional).

ANEXO N°1: GLOSARIO

1 Definiciones generales

1.1 Comité Técnico Asesor:

Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.

1.2 Panel de Equipamiento:

Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

1.3 Evaluador(a):

Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.

1.4 Panel de evaluación Nacional:

Panel conformado por especialistas o expertos(as), en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, en el cual se define la calificación de Panel de las propuestas evaluadas.

1.5 Propuesta:


Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.6 Proyecto:

Se entenderá por proyecto a la propuesta, que resulte adjudicada, de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.7 Institución Beneficiaria:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación) que se adjudique el proyecto de equipamiento, responsable de firmar el convenio de ejecución, receptora de



los recursos asignados, propietaria del equipamiento y responsable de asumir los compromisos y obligaciones ante la ANID, establecidas en el convenio y carta de compromiso institucional.

1.8 Institución Asociada:

Universidad o Institución de Investigación (que cumple con los requisitos de postulación) que puede formar parte de la postulación aportando recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, disposición de infraestructura cuando corresponda, tiempos de uso del equipamiento, derechos y obligaciones definidas por los acuerdos establecidos en la conformación de la postulación.

1.9 Equipamiento Científico y Tecnológico:

El Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

- **Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de obtener, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta.
- **Plataforma:** conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.
- **Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

1.10 Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:

Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

1.11 Aportes pecuniarios:

Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s).

1.12 Aportes no pecuniarios:

Son los recursos valorizados, en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s). Como, por ejemplo, el uso de especies valoradas como equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, aportes de personal u otros.

1.13 Región de la Institución Beneficiaria:

Es la región donde se ubica el domicilio legal de la Institución Beneficiaria. Para efectos de adjudicación, se considera la región a la cual corresponde la facultad o unidad académica postulante (Sede).

1.14 Región de ejecución del proyecto:

Es el lugar geográfico donde se lleva a cabo la mayoría de las actividades del proyecto, en este caso, donde se ubica el equipo. En caso de que exista más de una región con ejecución en proporciones similares, se considerará como Multiregional. En caso de no existir un lugar específico donde se ejecuta el proyecto, se considera la región de la Institución Beneficiaria.

ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD

Universidad Acreditada por la CNA o Institución(es) no universitaria cumple con requisitos para postular.	
Institución Beneficiaria Privada adjunta documento donde conste el objeto social de esta.	
Centro o Institución no universitaria adjunta documentos que acreditan los requisitos de postulación, salvo las excepciones mencionadas.	
Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.	
Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).	
Monto solicitado a ANID es menor o igual a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).	
En el Presupuesto solicitado a ANID en el Conjunto Sub-Ítem B.- Traslados e Instalación es menor o igual al 50% del Conjunto Sub-ítem A.- Equipamiento.	
Sub-ítem B 4. Mantención, Garantías y Seguros con financiamiento.	
Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria y/o Asociada(s) es igual o superior al 50% del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento.	
Aporte Pecuniario, mayor o igual al 10% del monto del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento en los ítems definidos en el número 2.6 Cofinanciamiento.	
Justificación Científica-Técnica de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Aporte estratégico de la Institución (según formato y extensión máxima).	
Resultados esperados de la propuesta (según formato y extensión máxima).	
Presupuesto (según formato).	
Cotización de Equipo(s) – Principal o Plataforma) y/o accesorio(s).	
Carta Compromiso Institucional, firmada por el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria (aspectos especificados en Anexo N°3).	
Formulario de Indicadores (según formato).	
Informe Institucional de logros proyectos adjudicados concursos anteriores.	



ANEXO N°3: OBLIGACIONES CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

- Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) (nacionales y/o extranjeros(s)), por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, por un periodo mínimo de 2 años, en la plataforma dispuesta por la ANID, o propia, para tal efecto.
- Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de instalación, administración, mantención, operación y utilización del equipamiento, de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante y de los insumos necesarios para su operación y uso comprometido.
- Tomar póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, con una vigencia de, al menos, un año posterior a la fecha de término de la primera etapa del proyecto, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos seleccionados adjudicados donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y asumiendo la responsabilidad de reposición del equipo en caso de siniestro.
- Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente justificado en la propuesta presentada a esta convocatoria. Además, se compromete a hacerse responsable de la mantención y/o reparación del equipamiento por dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor.
- Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos para la ejecución del proyecto, detallados en la Planilla Excel de Presupuesto.
- Certificar que el(la) Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.
- Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio. En el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, asumirá la diferencia considerando el monto máximo a ser financiado por ANID.
- Garantizar los requerimientos para los procesos de instalación del equipo.
- Garantizar los insumos y requerimientos para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.
- Garantizar el personal necesario para el manejo del Equipamiento según corresponda.
- Declarar expresamente si la propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID, o está siendo financiada por algún otro fondo público.
- Declarar que se adhiere y cumple con las obligaciones especificadas en el punto 10 de las presentes bases.

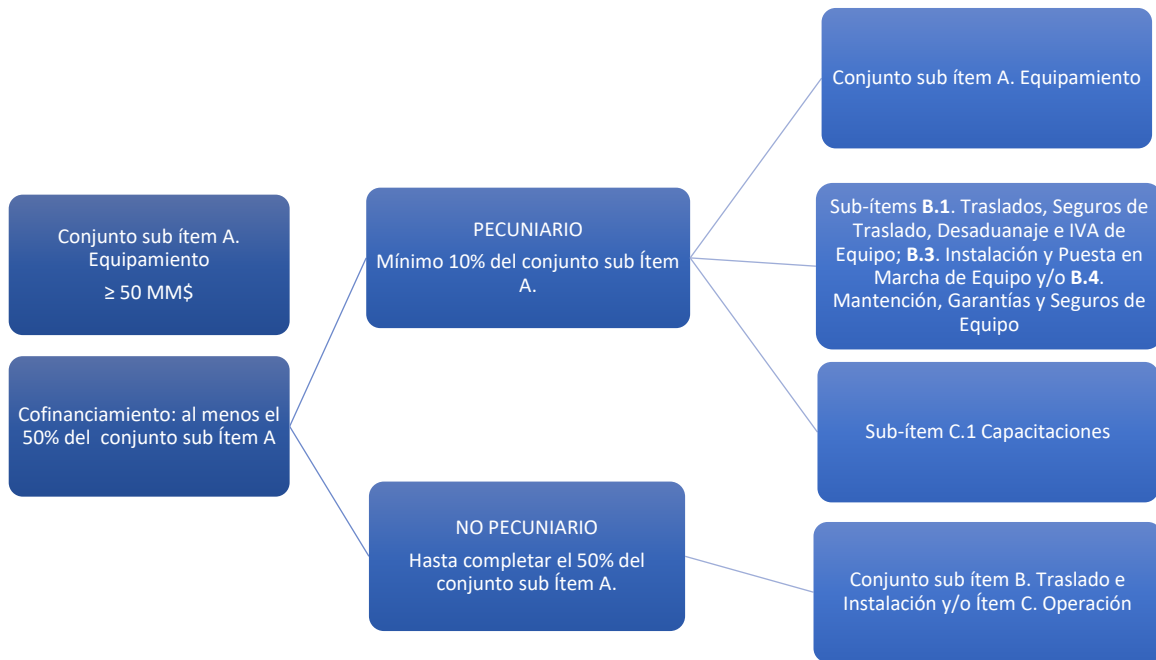
ANEXO N°4: CENTROS O INSTITUCIONES EXENTAS DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Institución	SIGLA
CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL	GAM
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS	CECs
CENTRO DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS PROCESADOS	CEAP
CENTRO DE GENÓMICA NUTRICIONAL AGRO ACUÍCOLA	CGNA
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA	CICITEM
CENTRO DE INVESTIGACION DE POLÍMEROS AVANZADOS	CIPA
CENTRO DE INVESTIGACION EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA	CIEP
CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROCIENCIA DE VALPARAISO	CINV
CENTRO NACIONAL DE PILOTAJE	CNP
CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS EN ALIMENTOS SALUDABLES	CREAS
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA AGRICULTURA Y LOS TERRITORIOS RURALES	CERES
CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	CTec
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR	CECHEN
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS	CEAZA
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	DGA
DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE	DMC
FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	FALP
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	
FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA	FC&V
FUNDACIÓN CIENCIA TRANSLACIONAL	
FUNDACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL BIOCIENCIA	
FUNDACION DATA OBSERVATORY	
FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH	FCR
FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA	IBIO
FUNDACIÓN LEITAT CHILE	LEITAT
FUNDACIÓN OMORA ONG	
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION EN DEPRESIÓN Y PERSONALIDAD	MIDAP
FUNDACIÓN RED CHILENA DE INVESTIGACIÓN SOCIO-ECOLÓGICA A LARGO PLAZO	LTSER-CHILE
FUNDACIÓN SAN IGNACIO DE HUINAY	
FUNDACIÓN SENDA DARWIN	FSD
HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA	
INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO	INACH
INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD	IEB
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO	IFOP
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	INIA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	ISP
INSTITUTO DE SISTEMAS COMPLEJOS DE VALPARAISO	ISCV
INSTITUTO FORESTAL	INFOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR DE CHILE	IGM
INSTITUTO MILENIO DE ASTROFÍSICA	MAS
INSTITUTO MILENIO EN SCIOLOGÍA COSTERA	SECOS
INSTITUTO MILENIO FUNDAMENTOS DE LOS DATOS	IMFD
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	



Institución	SIGLA
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAISO	MHNV
OBSERVATORIO EUROPEO AUSTRAL	ESO
RED UNIVERSITARIA NACIONAL	REUNA
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS	
SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA	SHOA
SERVICIO MÉDICO LEGAL	
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	SERNAGEOMIN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	SERNAPESCA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	SNPC

ANEXO N°5: MODELO DE COFINANCIAMIENTO



FIN TRANSCRIPCIÓN BASES

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a «Fecha_», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo_ANID», «Tratamiento» «Firma_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, la «Institución», cuyo objeto social es “«Objeto_Social»”, en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, RUT «RUT_Institución», representada legalmente por «Tratam_RL» «Representante_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se consideran los términos y definiciones establecidas en el ANEXO N°1 de las bases del concurso. Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- La ejecución del proyecto presentado en la propuesta de Equipamiento, materia de este convenio.
- La transferencia de recursos de ANID para el financiamiento de la compra del equipamiento adjudicado.
- El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las partes referidas a la ejecución del proyecto.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del XIV Concurso de Equipamiento Científico Mediano FONDEQUIP 2025, convocado por Resolución Exenta N°XXX, de fecha dd de mm de 2025, de ANID, ha sido

adjudicado, por Resolución Exenta N°XXX/2025 de fecha dd de mm de 2025, de ANID, el proyecto denominado “«Nombre_de_Proyecto»”, código «Codigo_Proyecto», en adelante “EL PROYECTO”, presentado por la «Institución», por un monto total de \$«Monto_Total_General».- («Monto_Total_Palabras»). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA Y/O ASOCIADA(S), cuando corresponda.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”.

TERCERA: APORTES DE ANID.

ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a \$«Aporte_FONDEQUIP_General».- («Aporte_FONDEQUIP_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en dos cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

La **primera cuota**, por el 60% del monto adjudicado, se transferirá una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio de financiamiento, presentada la caución correspondiente, si así procede.

Para la transferencia de la **segunda cuota** por el 40% restante, al siguiente año presupuestario, se requerirá de una actualización de la cotización, en caso de cambios en las condiciones de compra, y la presentación de la orden de compra/bases de licitación o equivalente del equipo/plataforma.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.


La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de ANID, y siempre de acuerdo con lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, descritos en el numeral 2.5 de las bases concursales:

ÍTEM	CONJUNTO SUB-ÍTEM	SUB-ÍTEM
EQUIPAMIENTO	A.-EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.
		A.2. Accesorios Equipo
	B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN	B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo
		B.2. Adecuación Espacio para Equipo
		B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo
		B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros de Equipo

En el presupuesto adjudicado con recursos ANID, el monto del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.



Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto). Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Respecto a los **Aportes Institucionales** realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La **rendición de cuentas** de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos. La rendición de cuentas deberá realizarse vía Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República (CGR) o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a Rentas Generales de la Nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a la ANID, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, la ANID deberá reintegrar dichos recursos a C, a más tardar al mes siguiente de su recepción.


En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, por lo que se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
2. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de la Institución Beneficiaria sea Privada.
3. Total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
4. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad.
5. Destinación exclusiva de los recursos recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contrario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.

- 
6. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto. En caso de que la institución cuente con una plataforma para tal efecto, será posible utilizarla en reemplazo, proporcionando a ANID información que permita revisar el cumplimiento de los requisitos indicados (registro de agenda y uso de los equipos).
 7. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 30 meses, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de 18 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país.
- **Segunda Etapa:** de 12 meses, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa, destinada exclusivamente para realizar seguimiento técnico del funcionamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. Por lo tanto, **en esta etapa no existirá financiamiento ANID.**

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un plazo máximo de seis meses, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La **solicitud debe hacerse antes del término de la Primera etapa de ejecución** del proyecto según convenio y deberá **contar con la visación de un(a) representante institucional** (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y al(a) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, aportará(n) al proyecto, la suma total equivalente a **\$«Aporte_Institucion_General»**.- («Aporte_Institucion_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA** deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada, cuando corresponda, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes quede establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADA(S), cuando corresponda, deberá(n) cofinanciar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del Conjunto Sub-ítem A. EQUIPAMIENTO. De este aporte, al menos, el **10% del equivalente al monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que deberá ser destinado a:

- Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento: aporte del monto correspondiente al costo del equipamiento (equipo principal, plataforma y accesorios, si corresponde).
- Gastos del Sub-Ítem B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA de Equipo.
- Gastos del Sub-Ítem B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo.
- Gastos del Sub-Ítem B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo.
- Gastos del Sub-ítem C.1. Capacitaciones: Gastos necesarios para realizar la capacitación, por parte del proveedor, en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto que deberá ser ejecutado durante la Primera Etapa del proyecto, considerando que se realice en la fecha de instalación del equipo.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, el equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-Ítem B. Traslado e Instalación y/o en el Ítem Gastos de Operación y, considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Respecto a la valorización de tiempo de personas, sólo se puede considerar el personal con contrato vigente en la(s) institución(es): Coordinador(a) Responsable e investigador(a) asociado(a) por sus gestiones en el proyecto, personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación y/o mantención del equipo, personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) que participen en las gestiones de compra del equipamiento. No es posible incluir valorización de tiempo o remuneraciones de los(as) usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de estos, contenida en las bases del XIV CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas para la compra y utilización del equipamiento.

- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando la ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1), obligación que se cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, según lo manifestado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°1).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste, con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal la ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Asociada(s), si corresponde.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de la(s) Institución(es), se podrá imputar a los aportes de ésta(s).

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 2 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde.


DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

El equipamiento adquirido con el aporte de ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, con una vigencia no menor de **un año posterior a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo con el compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°1). El costo financiero



de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS DE EQUIPO del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a la ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto seleccionado adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto. Para el caso de Instituciones Beneficiarias Públicas pueden ser Centros de Costos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a las normas y tramos de compra establecidos en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

En ambos casos, los procesos de compra deberán ser debidamente informados al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, a fin de autorizar modificaciones y/o actualizaciones del equipamiento adjudicado.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

La exigibilidad de la primera cuota corresponderá al mes 13 desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución y la exigibilidad de la segunda cuota corresponderá al mes siguiente del término de la primera etapa del proyecto.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a) ANID, y enviada a revisión y autorización por parte del(de la) subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el(la) beneficiario(a) y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros o técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, un adecuado control del uso de los recursos transferidos y de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos, uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, documentación de ejecución financiera del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

- A. Reporte de Avance:** Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por el ANID, en el **plazo de nueve meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que, en esta fecha, ya se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, si corresponde. En éste se debe incluir:
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
 - Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
 - Avance del proceso de adecuación de infraestructura.

De no haber realizado licitaciones o emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

B. Rendición Anual:

Rendición de los gastos realizados durante el primer al año de ejecución para las Instituciones Privadas, considerando que las instituciones Públicas rinden mensualmente.

C. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación de este y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Protocolo de uso del equipamiento.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.

D. Rendición Financiera Final: Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID”, el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3).

Respecto a los **Aportes Institucionales**, al término de la **Primera Etapa de Ejecución** del Proyecto, se deberá rendir, al menos, el aporte pecuniario comprometido correspondiente al 10% del ítem A. EQUIPAMIENTO y los aportes No Pecuniarios realizados a la fecha.


Posteriormente, al finalizar la **Segunda Etapa de Ejecución del Proyecto**, se deberá rendir el saldo de los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos y realizados durante esta etapa.

E. Informe de Seguimiento: El proyecto seleccionado adjudicado, deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, Instituciones Asociadas y mediante el Acceso abierto, resultados o logros generados con el uso del equipo, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, entre otras.

Deberá contener los resultados del uso del equipamiento al término de la Segunda Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente. El cual será considerado como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, en forma presencial o remota, realizada por personal de ANID designe para esta tarea, mediante la cual se verificará la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva



rotulación (Placa con el Código del Proyecto y correspondiente Número de Inventario). Esta visita será acordada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia). Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
- b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
- e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
 - a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
 - b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado, periódicamente, por personal de ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

Se deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento adquirido con fondos de este concurso, tal como: publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales de FONDEQUIP que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

Cualquier otra información que se agregue será decisión de los(las) Coordinadores(as) Responsables.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes técnicos, financieros y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) en las fechas correspondientes o al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Además, ANID está facultado para **solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos**, pudiendo a su vez requerir la restitución del equipamiento adquirido o su valor sustitutivo.


Si ANID determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por ANID, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a ANID, mediante expresa constancia, por parte del(de la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

En el caso que corresponda, la devolución se debe realizar a la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

El reintegro realizado a través de transferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.



Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- ANEXO N°1 Propuesta del proyecto denominado: “«Nombre_de_Proyecto»”, código «Codigo_Proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.
- ANEXO N°2 Bases del XIII Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.
- ANEXO N°3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID vigente y sus correspondientes anexos.

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA:

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

VIGESIMOSÉPTIMA

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante «Institución» es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.

FIRMA

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	«Institución»
RUT	«RUT_Institución»
REPRESENTANTE LEGAL	«Representante_Legal»
CARGO	«Cargo»
RUT	«RUT»
PERSONERÍA	«Personeria_Juridica»
DOMICILIO	«Direccion», «Ciudad», «Región».

FIRMA

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Fabiola Cid Woodhead
Directora Nacional (S)
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E2335/2025
Memorándum: 2657/2025